

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO”
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 008-2021
Deudor: YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA – CC 41.243.637

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF”, la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa funcionario executor de la Sede de la Dirección General y la Resolución 2789 de 25 de junio de 2024 por la cual se hace un encargo, prorrogada por la Resolución 4383 de 23 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 13 de mayo de 2021, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA, identificada con CC 41.243.637, por la obligación contenida en Sentencia de 01 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de san Jose del Guaviare - Guaviare.

Que mediante Resolución No. 3654 de 25 de junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el 22 de noviembre de 2021.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 10073 de 28 de diciembre de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 008-2021, la cual fue notificada por página web el 25 de febrero de 2022.

Que mediante Auto del 31 de marzo de 2022, se liquidó provisionalmente el crédito con corte a 28 de febrero de 2022, del cual se corrió traslado por página web el 27 de abril de 2022.

Que mediante Auto de 26 de mayo de 2022 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web el 21 de junio de 2022.

Que a través de correo electrónico de 18 de octubre de 2024, se allegó certificación de deuda suscrita por el Coordinador del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 30 de septiembre de 2024.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Financiera
Grupo Financiero Sede de la Dirección General



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO FINANCIERO SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los registros contables reflejados en el Sistema Integral de la Información Financiera SIIF Nación del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, encontramos que el tercero YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA identificada con cedula de ciudadanía: 41.243.637 a con corte a 30 de septiembre de 2024 por concepto de Pruebas de Paternidad proceso No. 008-2021, presenta un valor adeudado al ICBF por valor de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/LEGAL (\$715.589) así:

Deudor	Identificación	Proceso	Saldo de Capital	Saldo de Intereses	Valor Costas
YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA	41.243.637	008-2021	\$ 464.000,00	\$ 96.081,00	\$ 155.508,00

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) día del mes de octubre de 2024.

CARLOS MAURICIO HERRAN CADENA
Coordinador Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 464.000
Valor de intereses con corte al 30/09/2024	\$ 96.081
Costas procesales	\$ 239.535
TOTAL	\$ 799.616

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA**, identificada con **CC 41.243.637** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 008-2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$799.616)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **YINETH TATIANA MELO CONSUEGRA**, identificada con **CC 41.243.637**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la ejecutada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar – GJC
Proyectó: Dora Jessica Guerra Urbina – GJC JGU